

ROPA E INDUSTRIA TEXTIL EN LA EDAD MODERNA EN EL CONCEJO DE ESPINAMA

«La industria textil, principalmente manufacturera de lana, mediado el siglo XIX, tiene su principal centro de producción en Espinama».

«En tan solo dos poblaciones, Espinama en Liébana y La Lomba en Campóo, aparece reseñada la manufactura de lana».

Estas dos afirmaciones, realizadas por Pedro Arbeo en su estudio sobre la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana en el siglo XIX, la primera, y por Fernando Ruiz Gómez en el que hace sobre "Fábricas textiles en la industrialización de Cantabria", dan a entender que Espinama contaba con una importante industria lanera. Se basan ambos, sobre todo el segundo, en los datos que aparecen en el Diccionario Geográfico de Pascual Madoz, publicado en 1847. De hecho, Fernando Ruiz prosigue diciendo: *«En efecto, La Liébana, con nada menos que 6 batanes consignados por Madoz, parece estar especializada en esta manufactura si consideramos además su escasa producción de lino, cuya única salida parece ser la mezcla con la lana».*

La verdad es que lo de Espinama no parece haber sido para tanto, ya que solo contaba con uno de esos seis batanes lebaniegos. Los otros cinco estaban en Ledantes, donde había tres, y en Aniezo, que contaba con dos. Parece que el hecho de que Madoz consigne en Espinama, junto a la mención al batán, la expresión *«fabricación de sayales»*, que no aparece ni en Ledantes ni en Aniezo (en éste aparece *«donde se trabajan las telas ordinarias o sayales que se tejen en el país»*), es lo que ha



llevado a pensar que en Espinama había algo más. Quizás anteriormente sí que hubiera habido, además del batán, un telar pero ya en 1790, cuando Ana Rodríguez de Cosgaya vende un pedazo de suelo armado, añade que *«en lo alto de él solía haber un telar»*, lo que quiere decir que ya no lo había y, menos aún, por tanto, a mediados del siglo XIX.

De las pisas, que es como en Liébana se llamaba al batán, de Ledantes y Aniezo quedan en nuestros días restos (en la foto, la de Aniezo), no así de la de Espinama que, por cierto, estaba, en realidad, en Pido. De su larga historia vamos a hablar en este trabajo.

Saber cuándo se construye la pisa de Pido es casi imposible. Podemos aventurar que fue en la Baja Edad Media ya que en 1625, cuando se aprueban las Ordenanzas del Concejo de Espinama, copiando y actualizando otras anteriores, la pisa ya está

presente en ellas. Fácilmente esas ordenanzas anteriores podrían datar de un par de siglos antes.

En las de 1625 hay un capítulo, el 62, dedicado expresamente a la pisa («*Sobre la pisa*» lleva por encabezamiento), y dice:

«Otrosí ordenamos y mandamos que por cuanto los pisadores de este Concejo lleven además de los derechos que se les deben de las telas que pisan meriendas y otras cosas, que desde aquí adelante no lleven ni puedan llevar más que dos maravedíes de cada vara y no otra cosa ninguna y que habiendo telas de este Concejo que pisar no pisen otras ningunas forasteras so pena de cien maravedíes por cada una y es declaración que cumpliendo el tal pisador con lo contenido en este capítulo pueda libremente cortar la madera necesaria para el reparo de la pisa en las dehesas de este Concejo y nadie se lo pueda impedir».

Como vemos, se pretende, por un lado, obligar a dar prioridad a las telas del Concejo sobre las forasteras y, por otro, evitar los abusos que, parece, cometían los pisadores fijando un precio y prohibiendo el cobro de «meriendas y otras cosas». A cambio, se les facilita la reparación de la pisa que, probablemente a consecuencia de las riadas invernales y primaverales debía de sufrir frecuentes daños, permitiéndoles el corte de madera.

La labor de los pisadores se debía de ver complementada con la de los tejedores, que debían cometer los mismos abusos, por lo que las Ordenanzas les dedican el capítulo siguiente, el 63, que dice:

«Otrosí ordenamos y mandamos que nin tejedor ni tejedora de lienzo o sayal no pueda llevar ni lleve más que cada vara de lienzo siendo de estopa un maravedí y de cerro tres blancas y de sayal un maravedí de cada vara y el pan que tienen de costumbre y no lleven merienda ni otra cosa alguna, so pena de cien maravedíes por cada vez que cada uno lo contrario hiciere».

Llamamos la atención sobre el hecho de que de ese capítulo se desprende que tanto hombres como mujeres realizaban esta labor. En la práctica, sin embargo, con el paso del tiempo, debió de convertirse en exclusiva de la mujer como se deduce del Auto de Buen Gobierno otorgado en 1723 por Joseph Morante Lamadrid (corregidor de la Provincia de Liébana, que en nombre del Duque del Infantado visitaba los pueblos revisando su situación), con el que pretende acabar con otros abusos que, según parece, cometían en las medidas, por lo que ordena «*que las tejedoras den el ancho de lienzo que se manda por Auto de visita de don Francisco de Cosío Moguejo con beneplácito del ayuntamiento y así se lo notifiquen los Regidores actuales y si contraviniesen las multen y castiguen y den cuenta a la justicia*». Como vemos, alude a otro auto de visita anterior que desconocemos.

Estas tejedoras trabajaban, según el capítulo de las Ordenanzas mencionado, tres tipos de telas: estopa, cerro y sayal. La estopa, al parecer, era un lino "basto y grosero". El cerro podría hacer referencia a lino o cáñamo. El sayal se obtenía de la lana. En Espinama la lana era abundante, ya que las ovejas nunca han faltado en los patrimonios familiares, por lo que fue la materia prima principal.

En cuanto al lino, e incluso el cáñamo, se sembraron en las tierras del Concejo, aunque en pequeñas extensiones. Así se dice en el Catastro del Marqués de la En-

senada, de 1752, cuando al indicar las producciones de la tierra señalan que «*producen trigo, zenteno, zebada, arbexas y abas y rara vez lino y cáñamo*» y, más adelante, «*trigo, zenteno, zebada, legumbres que llaman arvejas y abas, lino de esto en mui corta proporción*». Tan corta proporción era que en las declaraciones individuales solo dos vecinos declaran sembrar lino, en alternancia con el trigo. Son Juan Calvo de Benito y María de Benito, que lo hacen en sendas fincas situadas en Las Hazas (Pido). Por su parte, José González declara que en un huerto sito en Espinama siembra cáñamo y nabos.

Por otras fuentes tenemos más referencias de este cultivo. En 1628, por ejemplo, nos consta la venta de una tierra en Resturo de dos eminas de linaza y en 1698 de otra "tierra linariega" en Las Hazas. Además, el topónimo "Linares" puede indicar que en tiempos muy anteriores allí también se cultivó.

La planta del lino es muy sensible a las sequías y requiere riego, sobre todo en la época inmediatamente anterior y posterior a la floración. Quizás por este motivo, para asegurar que no la faltara agua, al parecer, según información verbal de un mayor del pueblo ya fallecido que no he podido constatar documentalmente, se hizo un canal para llevar agua desde la zona alta de Las Bárcenas hasta Las Hazas, donde, como hemos visto, se cultivaba el lino.

Una vez arrancada la planta, una de las fases del proceso a que se sometía era su inmersión en agua durante una semana para pudrir la parte leñosa de los tallos. Al parecer, en el Concejo de Espinama se hacía en el río Deva lo que motivó que uno de los corregidores, en su visita, ordenara a los regidores tomar medidas al respecto. Fue Roque Antonio Calderón quien en agosto de 1759 incluyó en su auto de visita el siguiente texto:

«También manda Su Merced que por cuanto en este lugar de Espinama por no haber fuente se bebe del río y que muchas personas de él y del lugar de Pido dejan estiércol en el río y a las orillas de él y lo mismo en las calles públicas y se infician dichas aguas como también arrojan carnes muertas y ponen en el río lino, se previene [a] dichos Regidores» tomen medidas, bajo sanción, de no hacerlo.



Una vez convertido en hilo, el lino, como la lana, era trabajado por las mujeres en la rueca, durante las "jilas" que ocupaban buena parte de los días de invierno.

En cuanto a la pisa, en el Catastro de la Ensenada se dice que «*sobre este mismo arroyo [el Deva] se alla un batán de lana basta perteneciente al referido Julián Rodríguez; consideran le dexa de utilidad al año veinte reales*». En su declaración indi-

vidual, Julián Rodríguez de Cosgaya manifiesta que este batán solo trabaja dos meses al año y que le deja una utilidad de treinta reales.

Julián debía de haber adquirido las participaciones que otros vecinos tenían en la pisa ya que, según distintas escrituras, con anterioridad la propiedad de la misma estaba fraccionada. Así, en 1669, Pedro Llorente compró a Toribio Garrido, de Pemes, *«la tercia parte de una pisa que yo e y tengo en el Concejo de Espinama como la eredé con María de la Peña mi muguer en el lugar de Pido en el río de Deba questa sitia junto a un molino de erederos de Lucas de la Peña, mi suegro, y de Esteban Briz y Juan de Ilar»*.

Del lugar exacto da más información una escritura de 1689 en la que se vende una parte del molino de La Pisa, el citado anteriormente, del que se dice que está *«arri-va de la Puente de Pido»*.

Ya en 1740 se produce la venta de otra parte del molino de La Pisa y también de *«la parte y porción que tiene en la pisa junto a dicho molino en el río caudal»*. El comprador de ésta es Lorenzo Briz, no Julián Rodríguez de Cosgaya, por lo que en los doce años que median hasta la realización del Catastro debió de haber una nueva compraventa.

Otra escritura anterior, de 1679, también había incluido la pisa. En ella María Gómez de la Cortina y su marido venden a su hermano Domingo y su esposa la parte de la casa, del hórreo *«y la parte de caldera y calienda de pisa»* que le tocó de la legítima de sus padres.

Además de contar con la pisa, que permitía elaborar el sayal, en el Concejo de Espinama había también sastre, lo que permitía contar con vestidos elaborados, de más calidad. Así, en el referido Catastro de la Ensenada se dice que *«hay en la población un sastre llamado Lucas Mantilla en cuio oficio por prudente regulación consideran gana al año seiscientos reales de vellón en ziento y zinquenta días útiles que ocupa en él, a razón de quatro reales al día ynclusa la comida»*. No era el único. Antes de él, había ejercido como tal Toribio Fernández que, al elaborarse el Catastro, ya no trabajaba *«por allarse viexo y falto de vista»*.

A ambos les había precedido en este oficio de sastre Pedro Santos, quien se formó en la profesión con Francisco de Cires, vecino de Frama. Fue en 1639 cuando el padre de Pedro, de igual nombre, concertó con Francisco que enseñara a su hijo el oficio de sastre *"y para dicho efecto le tenga en su casa y compañía"* durante cuatro años, al final de los cuales debía ser *«capad para poderse examinar en el dicho oficio de sastre»* (téngase en cuenta que el acceso a las profesiones estaba aún limitado por los gremios). Pedro consiguió superar la prueba y como sastre aparecerá en escrituras de años posteriores.

La materia prima que trabajaban tejedores y sastres no era exclusivamente la producida en el Concejo. En la Edad Moderna había ya un comercio de paños del que los espinamenses no se excluyen. Así, tenemos noticia de que a principios del siglo XVII varios vecinos de Espinama reconocen deudas por la compra de paño. Es el caso de Pedro de la Portilla, que el 4 de noviembre de 1610 reconoce deber a Toribio Pérez, mercader de Cervera, 110 reales por 6 varas de paño veinteno de la sierra (a 18 rls y 11 mrs la vara), que le pagará para el día de Nuestra Señora de Septiembre. Nótese que la fecha de otorgamiento de la escritura, otorgada en Potes,

coincide con la feria de Los Santos (inicialmente, duraba quince días), a la que, probablemente, había acudido el mercader palentino, así como el largo plazo de pago, de diez meses.

Otros espinamenses reconocen deudas por paño por aquellos años si bien los acreedores son de Potes, destacando sobre todo Melchor Vélez de las Cuevas, a quien en 1607 Pedro Díez de Espinama le debe 80 reales por 5 varas de paño de mezcla, a 16 rls./vara; Toribio de Lera, 33 rls. por 4 varas de frailengo a 8 rls/vara, en 1610; Toribio Díez, Toribio García y Pedro Caldevilla, 64 rls. menos un cuartillo, 30 y 32 rls, respectivamente, por 4 varas y cuarto de mezcla, 2 varas de paño de mezcla y 4 varas de paño frailengo, en 1612; y Juan Díez de Encinas y Francisco Díez, 125,5 y 30 rls. por 5,5 varas de paño pardo de la sierra y 4,25 varas de mezclan el primero, y por 2,5 varas de paño pardo de la sierra el segundo, en 1613.

Otros vecinos de Potes a los que reconocen como acreedores son Juan Gómez de Castro (en 1608, Juan Díez de Encinas le debe 160 rls. por 5 varas de paño de mezcla llana y 5 de mezcla clara, a 18 rls/vara lo primero y 14 lo segundo) y Francisco Ortiz de Haro (en 1618, Juan Gómez de Casillas y Toribio de Benito le deben 42 y 114 rls por 3 y 12 varas de paño pardo respectivamente).

Con todos estos antecedentes no es de extrañar que nos conste la existencia en el Concejo de numerosos tipos de telas y ropa. Los testamentos y repartos de herencias son una fuente importante acerca de la ropa que se utilizaba. Citemos unos cuantos ejemplos de los siglos XVII y XVIII:

- en 1642, en el inventario de los bienes dejados por la acaudalada Sancha Gómez de Noriega, se incluyen una toalla de seda, unos manteles, un cesterío con un poco de linaza «*que no será media emina*», 3 varas de lienzo de cerro, un manojo de lino y otro poco majado, una cuadra, cinco mantas, dos almohadas viejas, 2 sayas viejas, una capa, unos ¿? y faja viejo, 1 paño de manos andado, otro de lienzo grueso de una vara; 2 "veatillas", 1 "albanega de la caveza", 2 ¿? una pasada y otra mejor andada, 1 mantilla vieja.
- en 1648, en el inventario de bienes dejados por Benito Gómez de la Cortina, se incluyen dos mantas de sayal viejas y unos manteles viejos de estopa.
- en 1667 Juan Llorente deja a dos de sus hijas toda la ropa blanca, mientras el resto, mantas y cuabras, deben repartirlo entre todos sus herederos.
- en 1667 Catalina Fernández manda que su hija Juana enseñe a su hermana María la ropa blanca que llevó y la partan por mitad; Juana llevó dos mantas y una cuadra pero, como no hay más cuabras, que María lleve tres mantas; del sayal que queda, de lo prieto se dé a Juana una saya y lo demás lo partan entre las dos. En un testamento posterior, de 1688, elimina esas menciones y manda a su nieta una camisa y una saya.



Mujer de Tresviso (Picos de Europa)
ovillando lino.

- en 1669 Antonia García, mujer de Domingo Antón, manda la ropa de su cuerpo a su suegra; una camisa buena que tiene, dos tocas, una sábana, una saya y un sayuelo que le había dado ella, a su madre; y a su tía Francisca un sayuelo verde que traía los días de labor que está «*casi nuevo, cumplido y pagado*».
- en 1669 Toribia Pérez manda a su hijo Pedro Beares la capa que le dio su difunto esposo y padre, Roque, y una saya nueva con sus cuerpos; a su hija Antonia toda la ropa blanca, dos mantas nuevas, una cuadra y lo de su cuerpo salvo una toca, una camisa y una sábana que manda a «*Francisca, la mujer de Juan Santos*». El resto, por partes iguales.
- en 1670 Juan Rodríguez de Cosgaya manda a los hijos que tuvo con su primera mujer «*en llegando a tomar estado*» su cama de ropa «*que se entien- de dos sábanas y dos mantas*» y, además, un par de camisas a cada uno.
- en 1671 María de Benito manda que, de la ropa blanca, se dé a su marido, Alonso Briz, una sábana y dos paños, repartiéndose el resto entre sus dos hijas, a una de las cuales lega también un vestido de paño y una manta nueva «*que dejo en el hórreo*».
- en 1673 Catalina Rodríguez, viuda de Juan de Caldevilla, declara que queda por casar su hija Ana y que el resto de sus hijas llevaron «*su carro y arca con su ropa de lino y lana*», por lo que manda a Ana toda la ropa de lino y lana que deje al morir.
- en 1675 María González del Campiello lega a su "*parienta*" Antonia Alonso «*el vestido de paño nuevo*»; a su hermana Jacinta, «*una saya de sayal ne- gro, la mejor que dejo, y un jubón que tiene los viretes blancos*», y una sábana; a otros parientes manda otra saya negra ya andada, «*unos mante- les de tres varas de servilleta*», «*una camisa de cerro algo andada*», el jubón más viejo, «*un jubón de color, el mejor que dejo*», una «*sábana de cuatro a escoger la que le pareciere*», «*dos servilletas de manos y unos manteles de servilleta que tienen vara y media*», «*seis varas de lienzo de una tela que declaro dejo en Las Ilces*», otras seis, «*un paño de mano sin puntas*», «*un paño de puntas*», una almohada, una sábana, «*una camisa la- brada con hilo cárdeno*», una toca y otra almohada, «*una colonia de dos que dejo*» y una manta, y declara deber una libra de lana.
- en 1677 Olalla Díez, viuda de Toribio Briz, lega a su nieta María toda la ropa blanca y la capa negra y a una sobrina una saya y un sayuelo de mezcla.
- en 1677 María Guerra manda a sus hijas toda la ropa blanca y lo de su cuerpo salvo la capa negra que manda a su hijo Juan, si bien han de dar a su marido, Matías de la Riva, «*un par de camisas nuevas, una de cerro y otra de estopa, y un par de sábanas y unos manteles*» y a cada uno de los dos hijos otras dos camisas.
- en 1678 Catalina Llorente deja a su marido, Juan Briz, una sábana, unos manteles y un paño, y a su hermana María, «*una saya de sayal*», una man- tilla y un «*jogón*» de paño andado.
- en 1681 el cura Pedro de Caldevilla declara que su criada Catalina Briz, viu- da de Toribio Briz, llevó con ella, cuando empezó a servirle, diversos anima- les y nueve bajas de sayal blanco, que le gastó. Para compensarle de todo, le manda, entre otras cosas, la mitad de la capa blanca, la mitad de lo de sayal, nueve bajas de sayal que deja en el hórreo, la lana y el lino. A otro criado, Joseph Briz, le manda todos sus vestidos salvo «*la capa de paño de Segovia y una ungarina negra*» que son para Catalina.

- en 1682 María González deja en su testamento a su hija María Díez un arca de las más pequeñas, una sábana, una manta, un jubón y una mantilla.
- en 1682 Catalina de Posada manda a sus cuatro hijas toda la ropa blanca y lo de su cuerpo (vestidos de paño y sayal) por partes iguales.
- en 1682 Pedro de la Posada declara que Pedro de Caldevilla le debe, entre otras cosas, una «*ungarina*».
- en 1686 María Alonso de Bulnes lega a su hija dos sayas viejas, unos cuerpos, una mantilla y un jubón y a Catalina Briz «*un manteo açul por el traxo de aberme asistido en mi enfermedad*».
- el mismo año, María Alonso de Camaleño manda a su cuñada María de la Portilla una saya, un manteo, unos manteles de dos que hay -los que ella quisiere- y dos tocaduras de las mejores.
- en 1686 Toribio Santos y María Esteban, en su testamento conjunto, declaran haber dado a su hijo Juan «*una cama de ropa y una saya de paño. Iten declaramos no aver dado el vestido de la voda a María de Venito nuestra nuera y se vistió a su costa*».
- en 1689 Francisco de Benito manda a su mujer, Lucía Pérez, entre otras cosas «*tres varas de paño negro para que haga una capa*».
- en 1689 María Verde manda a su cuñada Ana Díez de Encinas un vestido, una saya de sayal y una mantilla, unos cuerpos de «*frai riego*» (frailengo) y un jubón de mezcla, el más andado.
- en 1691 otra María de Benito manda a su hija Francisca de Lera un arca que está en el hórreo con su llave, más las tocas, un jubón, una saya, una mantilla (todo de pardo) y dos mantas y una cuadra o, si no hubiere ésta, tres mantas. De las que queden, que saque su hijo Juan las dos mejores; y a su hija María: una saya, un jubón y una mantilla, «*lo más andado*».
- en 1692 Lucía Pérez manda a la Virgen del Rosario una sábana de las mejores que deja; a Lucía Briz, un sayuelo y una saya de sayal ya andada; a María Briz, una manta; a Cristina, de Cosgaya, una sábana; y a María de Benito, una saya de paño y una capa.
- en 1692 Catalina Prieto manda a su nuera una sábana y una almohada; la demás ropa blanca y la de su cuerpo, para sus hijas Águeda y María «*y mando a la que me amortajare una camisa y una saya de sayal de las que dejo*».
- en 1694 Pedro Llorente manda la ropa de su cuerpo a su hijo Lupercio, salvo un vestido que se ha de dar a su cuñado Juan Briz.
- en 1695 Francisca González de Linares manda a sus hijas Francisca y Juana toda la ropa de lino que dejare, salvo «*unos manteles, dos paños y ropa de su cama*» que han de dar a su hermano Miguel. Y «*de la demás ropa de lana que yo dejare llebe cada una su cama de ropa como se acostumbra*».
- en 1707 Ana Rodríguez de Cosgaya declara haber prestado a su yerno, junto a algunas joyas, «*unos manteles alemanes*» y una manta nueva.
- en 1713 Águeda de Benito manda a su cuñada Ana Rodríguez de Cosgaya una «*saia de paño y un jugón de lo mesmo, hordinario y andado, y esto, si en sus días no lo gastare*», pase después a su sobrina Josefa Santos.
- en 1713 María de la Posada manda a su nuera, Pascua de Ribas, el mejor «*jugón de paño*», y la demás ropa de su cuerpo a su hija María Rodríguez.
- en 1722 Juan Antón manda a su hermana María todos sus vestidos excepto «*una casaca de cada día con unos calzones de lo mesmo y un sombrero, el mediano*».

- en 1740 se hace inventario a la muerte de María de Benito en el que figuran 3 «paños con encajes buenos», 2 sábanas, 1 «serbilleta alemanisca nueva», 1 tabla de manteles, 3 varas de lienzo, un rollo de 9 varas y media para tocas y 7 tocas de mujer y otra de espumilla, 6 camisas de mujer labradas y por labrar, 6 tocados, 2 almohadas y 1 sábano, 3 costales de lienzo, 4 mantas buenas y 1 de jerga vieja, y ropa de lana de la difunta que se había repartido entre los parientes.
- en 1777 en el testamento de Juan Manuel Rodríguez de Cosgaya y su mujer Bernarda Rodríguez de Cosgaya, ella manda a sus tres hijas «*toda la ropa de vestir*» y «*la ropa de lino y lana que dexásemos en tela y hubiese en casa*».

Las escrituras en las que se conciertan matrimonios también aportan datos sobre la ropa. En muchas de ellas es habitual que se hable del *arca y carro de ropa*, unas veces "según su posible", otras "según se acostumbra en personas de su calidad" y otras *a estilo de la tierra*. En algunas, sobre todo en las que intervienen vecinos de más poder económico, se añaden más detalles. Por ejemplo, en 1650, al concertar el matrimonio de Alonso Sánchez, de Espinama, con Francisca Gómez de Linares, de Argüébanes, el padre de ésta se compromete a darle como dote «*una cama de ropa de la tierra como se acostumbra y su arca de ropa y un vestido de paño para cada día que a de ser saya, sayuelo y mantilla*». En 1669 es el cura de Espinama Antonio Díez de Encinas quien se compromete a dar a su hermana Justa el día que se case con un vecino de Dobres «*su arca de ropa blanca y cama a uso de la tierra y un cobertor de Castilla y un vestido de paño de Izcara bueno, saya, sayuelo, mantilla y cuerpos*».

En 1697, cuando Matías de Benito y María Briz conciertan el matrimonio de su hija Eugenia con Francisco Fernández de Floranes, natural de Argüébanes, estipulan que éste para el día de la boda «*le comprará un vestido de buen paño que éste se compone de capa negra, una saya de color, su jugón, cuerpos, mantilla o delental de estomeña*».

En otro tipo de escrituras también se hace mención, ocasionalmente, a las ropas. Así, cuando en 1674 Ana González, viuda de Pedro de Lera, hace dejación de sus bienes a su hijo y yernos pone como condición que le sustenten el resto de su vida, concretando, además de los alimentos que debían darle cada año, que «*de tres años en adelante de la fecha de esta escritura en cada un año una camisa y una toca, si lo hubiere menester*».

También cuando Catalina Rodríguez de Cosgaya vende en 1721 a su hermano Juan toda su legítima en la herencia de los padres recibe como parte del pago «*dos vestidos que me a dado de paño rojo y buriel y su echura*».

Vemos, pues, la variedad de productos textiles de que dispusieron en los siglos XVII y XVIII los vecinos del Concejo de Espinama, en parte favorecida por la presencia de la pisa y de tejedores y sastres, como hemos visto. Esta tradición textil llegó al siglo XX, en el que hubo en el Concejo numerosas costureras y modistas, pero esa es ya otra historia.